



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.**

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, integrante de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículo 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**  
al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia del Internet en el mundo y en nuestro país, estriba en la diversidad de su uso, pues ha impactado trascendentalmente en la comunicación, en el comercio, en la educación o como un espacio para expresar las ideas, por lo que cada día más personas lo utilizan.

El internet hace posible buscar información de todo tipo, mantenernos informados y poder disponer de la misma, acercándonos con diferentes acontecimientos en el mundo, logrando obtener una serie de beneficios para los integrantes de la sociedad, lo que contribuye a reducir la brecha digital.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

Por eso al día de hoy, el acceso a Internet en nuestro país es un derecho humano visto desde la vertiente de asegurar la satisfacción de una necesidad de información, el cual le corresponde garantizar al Estado, encontrándose consagrado esto, en el párrafo tercero del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

No obstante que su uso ha traído consigo diversos beneficios, es importante resaltar que cuenta con información cuyo contenido puede ser de efectos negativos, pues como es sabido, la información que se encuentra en la red, en ocasiones ha sido utilizada para suplantar a personas o por ejemplo, obtener datos de localización que faciliten los secuestros u otros actos ilícitos como la trata de personas, la desaparición forzada.

Aunado a lo anterior, abre la puerta para que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a información relacionada con hechos de violencia, uso de armas, pornografía, abuso sexual, homicidios, adicciones, entre otros; cuyo contenido evidentemente no es adecuado para su edad, grado de madurez y para el libre desarrollo de su personalidad, lo cual, perjudica su crecimiento y consecuente su sano desarrollo integral.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con relación a *la seguridad de los niños en línea*, señaló que los niños y jóvenes corren el riesgo de encontrar en Internet imágenes de los abusos sexuales, de ser seducidos o verse envueltos en conversaciones de carácter sexual o en situaciones de explotación



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

sexual por parte de delincuentes adultos, así como facilitar el acceso a la pornografía.

En el país se cuenta con registros de más de 16 mil niños y adolescentes que fueron sometidos a esclavitud sexual, enganchados a través de internet, medio que se utiliza por los delincuentes por las facilidades que brinda respecto a su invisibilidad, por la accesibilidad, la posibilidad de hacerse pasar por otra persona, de conocer gente de cualquier lugar del mundo y de interactuar con varias personas a la vez valiéndose del anonimato.

La actual situación de Internet permite que un niño pueda acceder a páginas con cualquier tipo de temática. 9 de cada 10 niños de edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, han visto pornografía en Internet. En la mayoría de los casos, el acceso a este tipo de contenidos se ha producido a través de búsquedas en Internet sobre temas que no tuvieron relación con la búsqueda principal que se estaba realizando.

Los aspectos que favorecen el empleo de esta herramienta y sus peligros para los menores, según el artículo *Riesgos del uso de Internet por niños y adolescentes, estrategias de seguridad*, son: La facilidad que tienen niños y jóvenes para su acceso; la escasa vigilancia de los padres en esta actividad, situación que se incrementa cuando los hijos crecen, y que la comunicación es anónima. La invisibilidad virtual que crea el anonimato en la web elimina la inhibición de la conducta lo que puede originar irracionalidad de las acciones y falta de responsabilidad.

Todo lo anterior representa también un riesgo en el que pudieran encontrarse muchas de las niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado. Basta citar que sólo en 2015, se contabilizaron en el país 62.4 millones de personas de seis años o



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

más que eran usuarios de los servicios ofrecidos por el Internet, lo cual, nos señala las posibilidades de uso de dicha Red.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2015, la población usuaria de Internet representa más de la mitad de la población total en México. De ésta, el 54 por ciento de los niños de entre 6 y 11 años utilizó Internet con cierta regularidad; entre los adolescentes de 12 a 17 años la proporción alcanzó el 86 por ciento; entre los de 18 a 24 años fue del 83.1 por ciento.

Las actividades principales realizadas en Internet fueron la búsqueda de información con 88.7 por ciento; como medio de comunicación 84.1 por ciento, como acceso a contenidos audiovisuales, participación en redes sociales y medio de entretenimiento los porcentajes oscilaron entre el 71 y el 77 por ciento.

Por otra parte el uso del celular ha permeado en la población mexicana, tan es así que el 71.5 por ciento cuenta con un celular para hacer y recibir llamadas o mensajes y dos de cada tres usuarios de celular tienen un celular con la capacidad de establecer conexión a Internet, de estos y el 86.4 por ciento se conecta de algún modo, ya sea mediante conexión de datos o por medio de una conexión fija inalámbrica (WiFi).

Es oportuno mencionar que **el Estado de Baja California Sur** encabeza la lista de entidades federativas del país con el **mayor porcentaje de usuarios de teléfono celular, con cerca del 90 por ciento**, seguido de Sonora, Baja California, Sinaloa, Quintana Roo y Ciudad de México, por encima del promedio nacional que es de casi 72 por ciento, siendo los Estados de Chiapas y Guerrero donde ocurre la menor disponibilidad, con porcentajes del 56.6 y de 55.2, respectivamente.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

Otro dato relevante es el relacionado con el equipamiento de tecnologías de información en los hogares, pues dos de cada cinco hogares cuentan con **conexión a Internet**, donde la Ciudad de México tiene el mayor acceso el 63 por ciento, y los Estados de Nuevo León, **Baja California Sur**, Sonora Baja California y Quintana Roo, son las entidades donde al menos la mitad de los hogares dispone de conectividad, mientras que Oaxaca y Chiapas son la de menor disponibilidad, con proporciones cercanas a apenas uno de cada siete hogares.

Como se puede apreciar, en nuestra entidad se tiene un amplio número de usuarios a Internet con la posibilidad de contar con tecnología para navegar en la red, entre ellos niñas y niños, lo cual implica que es necesario generar acciones legislativas para que los más de 245 mil menores de edad del Estado accedan de manera segura a través de la red, máxime que en la actualidad las niñas, niños y adolescentes desde temprana edad crecen de la mano con la evolución de la propia tecnología.

Debemos reconocer que en nuestra actualidad, derivados de las ocupaciones laborales de los padres, los adultos sólo supervisan ocasionalmente a los menores que están en Internet, un gran número de niños no son supervisados en este supuesto y un gran porcentaje nunca reciben consejos de los padres sobre lo que deben y no deben hacer cuando navegan en Internet.

La realidad es que los padres muchas veces no sabemos qué hacer para que nuestros hijos lo utilicen de forma segura. Lo más grave es que la mayoría desconocemos los riesgos o peligros que pueden existir en la Red.

En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, para incorporar en el catálogo de derechos de este sector de la población, lo relativo al acceso seguro por Internet, cuyo



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

contenido sea el adecuado conforme a la edad de los menores, contribuyendo en todo momento a su sano desarrollo integral.

De igual manera, se busca garantizar que las niñas, niños y adolescentes se mantengan alejados de los contenidos que tengan como finalidad la de generar violencia, propicien la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres, fomenten el uso y consumo de drogas lícitas e ilícitas, el uso de armas, así como la pornografía, el abuso sexual y la explotación sexual infantil.

Aunado a lo anterior, **se plantea mandar a que el Estado y los municipios diseñen y apliquen políticas públicas mediante las cuales se concientice entre la población sobre los riesgos y peligros que pudieran ocasionar a los menores de edad el acceder a los contenidos que no sean acordes con su edad, madurez física, psicológica y desarrollo;** sobre la conveniencia de difundir los beneficios y perjuicios de la información localizada en Internet, así como la supervisión en el uso y manejo de Internet y sus herramientas, conforme al principio del interés superior de la niñez.

Así mismo, **la propuesta tiene como finalidad establecer entre las obligaciones de los padres o quienes tengan bajo su cuidado a menores de edad, las relativas a vigilar que los contenidos a los que accedan las niñas, niños y adolescentes a través del Internet sean acordes con su desarrollo integral,** que los orienten acerca de los riesgos y peligros que pueden encontrar mediante el uso del Internet y hacer uso de los programas de control parental en los diferentes medios electrónicos utilizados por los menores de edad para acceder a Internet.

Lo anterior, **contribuirá a que el acceso por Internet se lleve a cabo de manera segura, evitando en lo máximo posible que las niñas, niños y adolescentes**



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

sudcalifornianos puedan encontrar información perjudicial para su desarrollo integral.

**Debemos legislar en materia de seguridad en los espacios digitales, con el objeto de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes.**

Hoy más que nunca es necesario, poner más atención en cuidar a las nuevas generaciones en este aspecto, mediante acciones concretas, implementar por parte de las autoridades con el apoyo de toda la sociedad, porque nuestros niños son el sector de la población más importante que tenemos, pero también el más vulnerable porque para hacer valer sus garantías y derechos, necesariamente requiere del auxilio de los adultos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** en los siguientes términos:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XVIII y XIX del Artículo 13, las fracciones IX y X del Artículo 85, y se **ADICIONA** la fracción XX al Artículo 13, un Capítulo Vigésimo Segundo denominado “Del derecho a la navegación segura en Internet” al Título Segundo De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el Artículo 81 Bis, así como las fracciones XI, XII y XIII al Artículo 85, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- ...**



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

I a XVIII. ...

XVIII. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XIX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y

XX. Derecho al acceso seguro por Internet.

...

### CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

#### Derecho al acceso seguro por Internet

**Artículo 81 Bis.- Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho al acceso seguro por Internet, cuyo contenido sea el adecuado conforme a la edad de los menores, contribuyendo en todo momento a su desarrollo integral.**

**El acceso seguro por Internet garantizará que las niñas, niños y adolescentes se mantengan alejados de los contenidos que tengan como finalidad la de generar violencia, propiciar la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres, fomentar el uso y consumo de drogas lícitas e ilícitas, el uso de armas, así como la pornografía, el abuso sexual y la explotación sexual infantil.**

**El Estado y los municipios diseñarán y aplicarán las políticas públicas pertinentes para concientizar a la población sobre los riesgos y peligros que pueden ocasionar a los menores de edad el acceso a los contenidos descritos en el párrafo anterior; para difundir e informar sobre la importancia**



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.

de que los padres y las personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes los orienten sobre los beneficios y perjuicios de la información localizada en Internet, así como la conveniencia de que lleven a cabo en estos una supervisión constante en el uso y manejo de Internet y sus herramientas, conforme al principio del interés superior de la niñez.

**Artículo 85.- ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos que menoscaben el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, siempre que se atienda al interés superior de la niñez;

**X.** Considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

**XI.** Vigilar que los contenidos a los que accedan las niñas, niños y adolescentes a través del Internet sean acordes con su desarrollo integral y orientarlos sobre el uso de la información y contenidos de éste;

**XII.** Orientarlos acerca de los riesgos y peligros que pueden encontrar mediante el uso del Internet, especialmente sobre los que hagan apología o inciten a la violencia, a la guerra, a la comisión de hechos punibles, al racismo, a la desigualdad entre el hombre y la mujer, a la xenofobia, a la intolerancia religiosa y cualquier otro tipo de discriminación, a la esclavitud, a la servidumbre, a la explotación y trata de las personas, al uso y consumo



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.**

**de cigarrillos y derivados del tabaco, de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga o enervante, así como aquellos de carácter pornográfico, y**

**XIII. Hacer uso de los programas de control parental en los diferentes medios electrónicos utilizados por los menores de edad para acceder a Internet.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Todas las autoridades integrantes del Sistema Estatal de Protección, contemplados en el artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán programas de concientización para adultos, padres y madres de familias, respecto a supervisar el acceso seguro a internet y sus herramientas para menores, asimismo publicarán permanentemente en sus respectivos portales, recomendaciones de supervisión a adultos respecto las restricciones de información nociva para menores.

**Tercero.-** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, como órgano especializado del Sistema Estatal DIF, tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en el Artículo Segundo Transitorio.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ**



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ.**

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, “Gral. José María Morelos y Pavón”, a los 25 días del mes de abril del año 2017.